



CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES- EDUCADORES/AS SOCIALES EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL, POR LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE “MUNICIPIOS GUADIANA”.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto la constitución de una Bolsa de Trabajo de Trabajadores/as Sociales- Educadores/as Sociales, para ser contratados en función de las necesidades de la Mancomunidad para desarrollar los siguientes programas, de conformidad con las vacantes que se vayan produciendo:

- **Programa de Atención a las Familias**, al amparo de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias para las anualidades 2020-2021.

- **Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social**, al amparo de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2020.

La Bolsa de Trabajo resultante, para ambos programas, extenderá su duración hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización de la misma.

SEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas

y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

TERCERA. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y FUNCIONES.

1.- Siendo las características de los contratos las siguientes:

La jornada de trabajo será completa, de lunes a viernes, en horario de 8:00h a 12:00h y de 16:00h a 19:00h, los lunes, martes y jueves, en horario de 8:00h a 15:00h, los miércoles y los viernes, pudiendo variar y quedando condicionado de forma puntual a las necesidades que requiera la prestación del servicio.

El ámbito de trabajo será el territorio de la Mancomunidad Integral de Municipios “Guadiana”.

2.- Las funciones de los técnicos contratados serán:

- **Programa de Atención a las Familias**, las funciones establecidas en los artículos 9 y 10 del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Públicas que los desarrollen.
- **Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social**, las funciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 6 de agosto de 2019, por la que se regula el Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.



CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.- Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no medie separación legal entre los cónyuges y dichos descendientes sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- Ser mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometido a sanción o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- Ser desempleado y/o mejora de empleo.
- Carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.
- Estar en posesión, o reunir las condiciones para obtener, el título de: Diplomatura/Grado en Trabajo Social o Diplomatura/ Grado en Educación Social.
- Estar en posesión del permiso de conducir B y tener vehículo propio.

QUINTA. PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

El proceso selección se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

1.- Aprobación de las presentes Bases de selección por el Presidente de la Mancomunidad.

2.- Publicidad de las Bases de selección incluyendo el anuncio del inicio del plazo para presentar las solicitudes de los interesados en los tabloneros de anuncios y/o de las webs de las localidades integrantes de la Mancomunidad, así como en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad y en la página web de la misma: www.mancomunidadguadiana.es.

3.- **El plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento será de 10 días hábiles, a contar desde el 13 hasta el 26 de agosto de 2020, ambos inclusive,** mediante la presentación del modelo de solicitud que se incorpora a estas Bases como Anexo II, **preferentemente mediante entrega presencial del mismo en la sede de la Mancomunidad**, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que opten por esta segunda opción, deberán comunicar que han formulado su solicitud, antes de que finalice el plazo de recepción de las mismas, enviando un email a la siguiente dirección administracion@mancomunidadguadiana.es o un fax al número 924 82 27. Junto a la solicitud de participación, deberá entregarse fotocopia compulsada de la documentación para la valoración de los méritos y de la experiencia profesional, de la tercera fase del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado C de la Base séptima.

4.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web de la Mancomunidad la lista provisional de admitidos, dándose un plazo de dos días hábiles para efectuar posibles reclamaciones, transcurridos los cuáles se publicará por la misma



vía, la lista definitiva de admitidos, así como la fecha, lugar y hora de realización de la fase primera del proceso de selección.

5.- Realizada la primera fase, tanto los listados provisionales y definitivos de los aspirantes que la hayan superado, como la información referida a las sucesivas fases, se publicarán en la página web de la Mancomunidad www.mancomunidadguadiana.es, que será siempre la vía de información y publicidad de todo lo referido a este proceso de selección.

6.- Una vez realizada la selección del candidato, en base a las actas de las pruebas de adecuación al puesto, se formalizará el contrato de trabajo en función de las necesidades de la Mancomunidad de conformidad con las vacantes que se vayan produciendo.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1.- El Tribunal de Selección estará integrado por un Presidente, dos vocales y un secretario,

- **Presidente/a:** Un técnico de la Mancomunidad
- **Vocales:** Dos técnicos de la Mancomunidad o de cualquier Administración Pública.
- **Secretario:** La secretaria de la Mancomunidad o funcionario de la misma en quien delegue.

2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del citado cuerpo legal.

4.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su ubicación en la sede de la Mancomunidad, sita en Plaza de Hernán Cortés, 3. 06411.- MEDELLÍN

SÉPTIMA. PRUEBAS DE ADECUACION AL PUESTO DE TRABAJO.

La prueba de adecuación al puesto, se llevará a cabo en tres fases:

A.- Primera Fase

Realización de una Prueba escrita, que consistirá en un examen tipo test de 25 preguntas con tres opciones de respuesta, en la que sólo una será la correcta. Las respuestas se valorarán a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta y se restará 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta y las preguntas sin respuesta no serán valoradas.

Las preguntas versarán sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo (anexo I).



Se valorará con un **máximo de 5 puntos**.

En la página web de la mancomunidad se publicará ese mismo día la fecha en que se celebrará la segunda fase

B.- Segunda Fase

Realización de una **Entrevista**, que versará sobre el trabajo a desarrollar como técnico del Programa de Atención a las Familias ó del Programa de prevención con Familias y menores en riesgo social.

La **puntuación máxima** alcanzable en esta fase es de **3 puntos**.

C.- Tercera Fase

Concurso de méritos: (máximo 1,5 puntos)

- Otra Titulación Académica: (0,50 puntos)
- Formación en intervención psicosocial y vulnerabilidad social en crisis familiares, mediación familiar y materia de menores, familia y mujer, **adquirida en los dos últimos años, contados a partir del 1 de marzo de 2018. (1,00 punto)**
 1. *Programa Formativo de más de 600 horas.....0,25 puntos*
 2. *Programa Formativo de más de 1.200 horas.....0,75 puntos*

En este apartado no se valora la titulación exigida en la base cuarta (requisitos de los aspirantes), ni los cursos con menos de 600 horas de formación. No será admitido ningún curso en el que no figuren el número de horas y la Entidad que lo imparte.

Experiencia profesional : (Máximo 0,50 puntos). Se valorará la experiencia laboral en intervención psicosocial y vulnerabilidad social en crisis familiares, mediación familiar y materia de menores, familia y mujer. 0,05 puntos/mes trabajado.

La experiencia laboral será valorada a partir del correspondiente certificado de empresa con especificación de los meses trabajados y la categoría profesional y ocupación desarrollada, e informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, no siendo válida la mera presentación de los contratos. **Por tanto será necesaria la presentación de los certificados de empresa, los contratos y la vida laboral actualizada.** No será tenido en cuenta ningún mérito que no esté debidamente documentado.

La **puntuación máxima** alcanzable en esta fase es de **2 puntos**.

La calificación definitiva de la prueba de adecuación a los puestos, será el resultado de la suma de las tres fases.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública en el tablón y en la web de la Mancomunidad la relación de candidatos ordenados por orden de puntuación, realizándose las contrataciones en función de las necesidades de la Mancomunidad según las vacantes que se vayan produciendo.

Si una persona es llamada para formalizar la contratación y no estuviera interesada, deberá manifestar su renuncia por escrito, decayendo su derecho a formar



parte de esta Bolsa de Trabajo a partir de ese momento. En ese caso, se contratará al siguiente aspirante por orden de puntuación.

En el caso de que la persona llamada para formalizar la contratación no pudiera hacerlo por razones médicas o por causa justificada apreciada por los miembros del Tribunal, deberá acreditar esta circunstancia mediante la presentación de justificantes o informes acreditativos de las mismas. En esta situación, la persona afectada mantendrá su lugar en la Bolsa de Trabajo, para ser llamada en un momento posterior, y se formalizará la contratación con el siguiente aspirante por orden de puntuación.

En caso de empate en las puntuaciones, se tendrá en cuenta:

- 1º- Mayor puntuación obtenida en el examen
- 2º - Mayor puntuación obtenida en la entrevista
- 3º- Mayor puntuación obtenida en el concurso de méritos.
- 4º- Mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional.

En caso de alegaciones y reclamaciones deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Mancomunidad, los dos días hábiles siguientes a la publicación de la relación de candidatos.

OCTAVA. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

La formalización de los correspondientes contratos se llevará a cabo con sujeción a lo establecido en el artículo 15.a del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

NOVENA. NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, formular directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Medellín a 10 de agosto de 2020.

El Presidente



Antonio Aguilera Valverde.

ANEXO I

MATERIAS PRUEBA ESCRITA

- 1.-Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen.
- 2.- Orden de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.
- 3.- Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores.
- 4.- Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- 5.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
- 6.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. *El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.*
- 7.- Decreto 248/2013 de 30 diciembre por el que se crea el Observatorio Permanente de la Infancia y la Familia en Extremadura, su organización, composición y funcionamiento.
- 8.- La Constitución Española de 1978. *Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.*

9.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. *Disposiciones generales. Derechos , deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

10.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. *El municipio. Disposiciones comunes a las entidades locales. Bienes, actividades, servicios y contratación. Personal al servicio de las entidades locales.*

11.- La Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: *Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los Actos Administrativos.*

12.-Estatutos de la Mancomunidad Integral de Municipios “Guadiana”.



ANEXO II

SOLICITUD

Don/Doña _____ don
D.N.I. nº _____, nacido/a el _____ de _____ de _____, en
_____ (_____), con domicilio en _____
_____ nº _____ de _____ (_____) y
teléfono _____, email de contacto _____

EXPONE

Que conociendo la convocatoria de pruebas selectivas realizadas por la Mancomunidad Integral de Municipios "Gadiana" para constituir una Bolsa de Trabajo de Trabajadores/as Sociales- /as Sociales –Educadores/as Sociales en régimen laboral temporal y reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a al proceso convocado.

En _____, a _____ de _____ de 2.020

(Firma del interesado)

Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios "Gadiana.

Plaza Hernán Cortés, nº 3. Medellín (Badajoz).

